

En Madrid, a once de junio de dos mil siete, se reúnen las representaciones del Banco y de las Secciones Sindicales, las cuales representan a su vez a la mayoría de los miembros de sus Comités de Empresa, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto,

ACUERDAN

Primero.- Que con fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió un Acuerdo por el cual, al amparo del artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores, se modificaba y remplazaba hasta el 2014 el sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo.

Segundo.- Que en el citado Acuerdo se establece el pago de una gratificación para toda la plantilla, cuyo régimen jurídico dispone que los conceptos integrantes de la citada compensación son el "sueldo base" y la "antigüedad".

Tercero.- Que no obstante lo anterior, los firmantes del presente documento han decidido mejorar el mencionado Acuerdo, incorporando para el cómputo de la citada gratificación a partir del 2007, el concepto de "Indemnización por Residencia" o también denominado "Complemento Personal por Destino", para aquellos empleados que estando en activo, actualmente lo tienen reconocido.

Cuarto.- Por otra parte, se constituye un grupo de trabajo con la finalidad de analizar la viabilidad de la retroactividad para el 2006 de la medida recogida en el apartado anterior.

Quinto.- En todos otros aspectos no regulados en el presente documento sigue vigente y por lo tanto aplicable lo establecido en el Acuerdo de 18.2.06.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha en el encabezamiento reseñados.